

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO NODOCENTE

Decreto 366/06

Título 1

El presente Convenio comprende

A todas/os los trabajadores
Nodocentes de las
Instituciones Universitarias
Nacionales

Ámbito de Aplicación

En todo territorio donde las Instituciones Universitarias tengan actividades, con las limitaciones extraterritorialidad que imponga el derecho laboral Argentino

Título 2

Principios Generales

DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

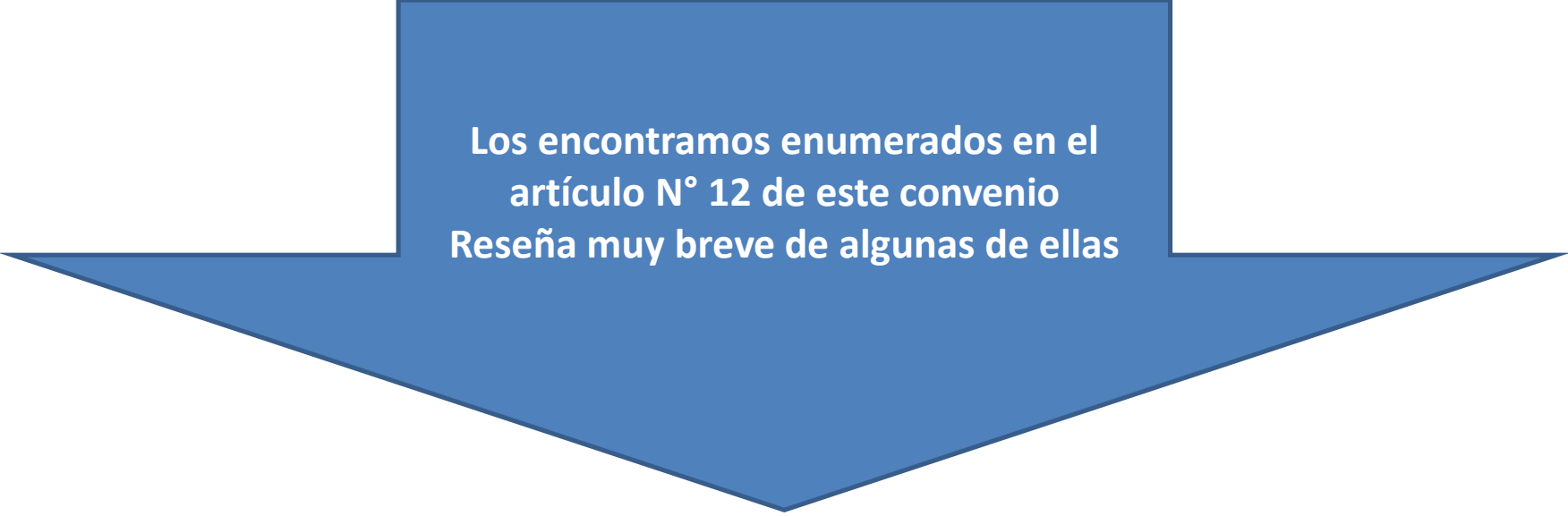
- Estabilidad
- Retribución por sus servicios
- Igualdad de oportunidades
- Libre agremiación
- Licencias
- Renuncia
- Jubilación
- Condiciones adecuadas de trabajo
- Asistencia Social

Derechos del Trabajador/a

Las encontramos enumeradas en el
artículo N° 11 de este convenio
Reseña muy breve de algunas de ellas

- **Estabilidad - Retribución por sus servicios – Capacitación - Igualdad de oportunidades - Libre agremiación - Licencias, Justificaciones y Franquicias – Renuncia – Jubilación - Buenas Condiciones de Higiene y Seguridad - Asistencia Social - Compensaciones e indemnizaciones- Interposición de recursos**

Deberes de los Trabajadores/as



Los encontramos enumerados en el
artículo N° 12 de este convenio
Reseña muy breve de algunas de ellas

- **Prestar servicio con eficacia y eficiencia – Manejarse con respeto y cortesía- Respetar el sistema Jurídico vigente – Obedecer ordenes de los superiores – Guardar discreción- Velar por el cuidado del patrimonio de la Institución- Concurrir a la citación de sumarios- Someterse a examen psicofísico-**

Prohibiciones de las/os trabajadoras/es

Las encontramos enumeradas
en el artículo N° 13 de este
convenio

Reseña muy breve de algunas
de ellas

- **Gestionar tramites de terceros – Administrar servicios de terceros proveedores o contratistas de la Institución – Aceptar dadas u obsequios por su trabajo – Intervenir en cuestiones judiciales contra la Institución- desarrollar acciones de discriminación – hacer uso indebido del patrimonio**

Obligaciones del Empleador

Las encontramos enumeradas
en el artículo N° 14 de este
convenio

Reseña muy breve de algunas
de ellas

- Respetar las normas de higiene y seguridad – Limitaciones a la duración del trabajo – garantizar ocupación efectiva – Realizar los aportes de seguridad social – reintegrar al trabajador gastos que haya tenido en el cumplimiento de tareas – garantizar dignidad laboral.

Artículo 17

Cobertura de un cargo
De mayor categoría por
razones fundadas,
posterior proceso de
concurso

Artículo 18

Afectación por reestructuración

Artículo 19

Supresión de dependencias

Artículo 20

Cambio de tareas, se define en
Paritarias particulares

Título 3

Condiciones para el Ingreso y Egreso

NO podremos ingresar a la Universidad si:

- **Estoy condenado por delito doloso**
- **Estoy condenado por delito contra la administración pública (Nac. Provi. Muni.)**
- **Fui exonerado o cesantiado en la adm. Pública (Nac. Prov. Muni.)**
- **Incurrí en actos antidemocráticos**

Egreso de la Institución

- Renuncia
- Jubilación
- Cesantía o exoneración
- Retiro voluntario
- Fallecimiento
- Conclusión o rescisión de contrato



Titulo 4

Régimen de Concursos



- En paritarias de nivel particular se acuerdan las reglas generales del llamado.
- Los llamados son protocolizados en resoluciones rectorales (autoridad competente).
- Los tipos de concursos son dos.

Tipos de Concursos

```
graph LR; A[Tipos de Concursos] -- Cerrados --> B[Internos al área de dependencia]; A -- Cerrados --> C[Generales a toda la Universidad]; A -- Abiertos --> D[A toda la comunidad en general];
```

Cerrados

Internos al área
de dependencia

Generales a
toda la
Universidad

Abiertos

A toda la
comunidad en
general

Título 5

Agrupamientos y Retribuciones

Agrupamientos

```
graph TD; A[Agrupamientos] --> B[Agrupamiento Administrativo]; A --> C[Agrupamiento Mantenimiento Producción y Servicios Generales]; A --> D[Agrupamiento Técnico Profesional]; A --> E[Agrupamiento Asistencial];
```

Artículos
47 a 51

Agrupamiento
Administrativo

Agrupamiento
Mantenimiento
Producción y
Servicios
Generales

Agrupamiento
Técnico
Profesional

Agrupamiento
Asistencial



Tramos

Mayor

Intermedio

Inicial

Categoría 1

Categoría 2

Categoría 3

Categoría 4

Categoría 5

Categoría 6

Categoría 7

Agrupamiento
Administrativo

Se divide en 3
tramos de la
categoría 1 a 7

Agrupamiento
Mantenimiento
Producción y
Servicios
Generales

Se divide en 3
tramos de la
categoría 2 a 7

Agrupamiento
Técnico
Profesional

Categoría "A"
Profesionales
se divide en
dos tramos de
cat. 1 a 5

Categoría "B"
Técnicas
Se divide en 3
tramos de cat.
2 a 7

Agrupamiento
Asistencial

El
agrupamiento
asistencial se
divide en 4
subgrupos "A",
"B", "C" y "D"
es un
agrupamiento
que no se usa
en nuestra
Universidad

Retribuciones

La retribución de un trabajador se compone del sueldo básico de la categoría, los adicionales y los suplementos que correspondan

Adicionales

Antigüedad

Título

Permanencia
en la
Categoría

Tarea
Asistencial

Suplementos

```
graph TD; A[Suplementos] --> B[Zona desfavorable]; A --> C[Falla de Caja art.70]; A --> D[Riesgo art. 71]; A --> E[Mayor Responsabilidad art. 72];
```

Artículos
69 a 72

Zona
desfavorable

Falla de
Caja
art.70

Riesgo
art. 71

Mayor
Responsabilidad
art. 72

Título 6

Tiempo de Trabajo

Artículos
74 a 78

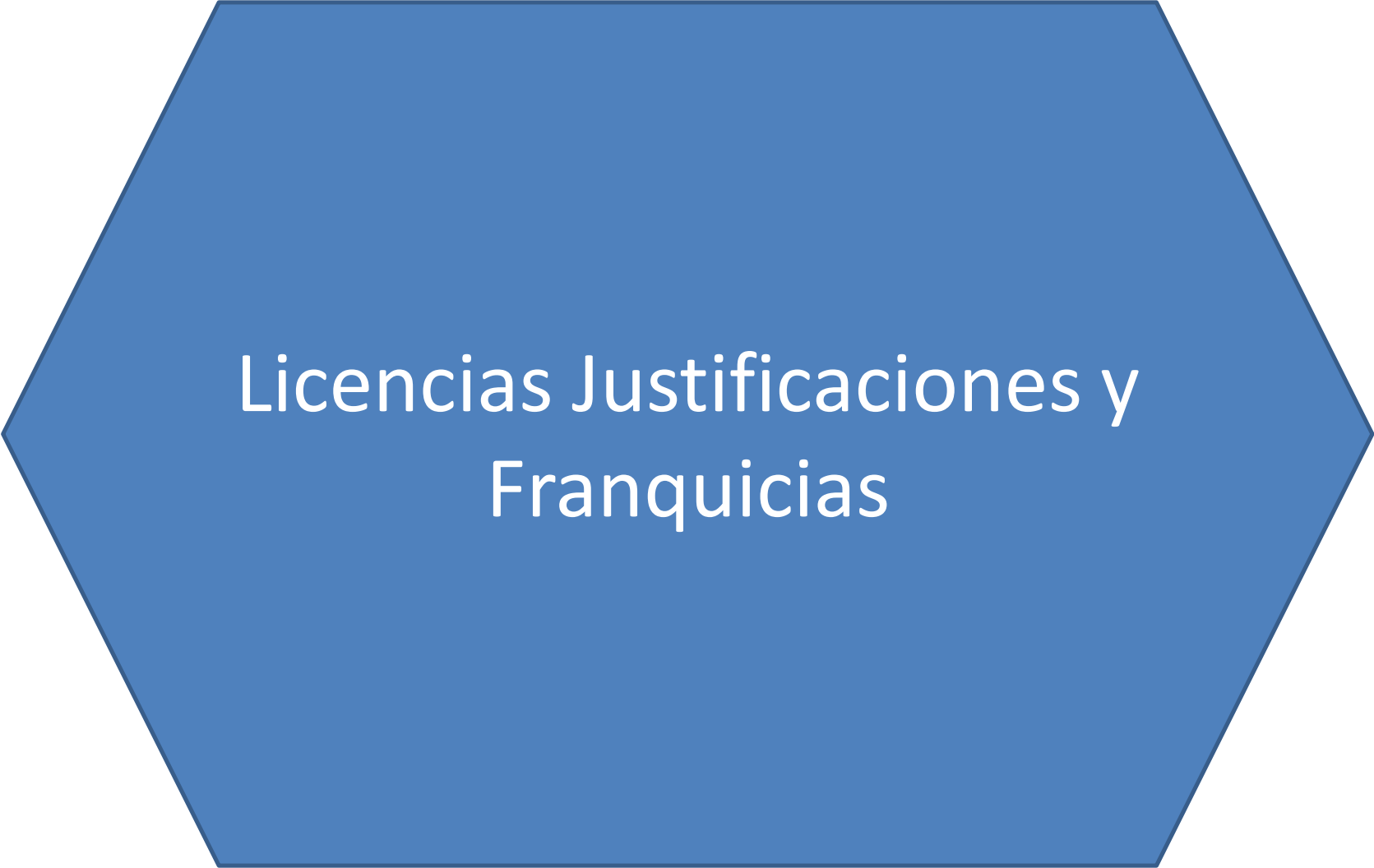
Jornada de Trabajo

La jornada laboral será de 35 horas semanales (7 horas diarias)

Las horas excedentes serán consideradas como horas extras

Se podrá solicitar una reducción horaria de hasta 3 horas (a criterio del empleador)

Régimen de descanso por jornada laboral (30' diarios)

A solid blue hexagon with a thin dark blue border, centered on a white background. The text is white and centered within the hexagon.

Licencias Justificaciones y
Franquicias

Licencias

```
graph TD; A[Licencias] --> B[Anual Ordinaria]; A --> C[Por Enfermedad]; A --> D[Extraordinarias];
```

Anual Ordinaria

Por Enfermedad

Extraordinarias

Licencia anual ordinaria

Artículos
79 a 90

- La licencia anual ordinaria **es remunerada**
- Su **extensión** esta **dada por la antigüedad** del agente comienza con 20 días cada 5 años se agregan 5 días a la licencia
- La licencia **será otorgada** entre el 15 de diciembre del año que corresponda y el 28 de febrero
- Se **tendrán en cuenta** para la fecha de otorgamiento de la licencia: el trabajador que **tenga hijos en edad escolar** como así también si su **cónyuge trabajara** o el mismo trabajador tuviera **otro empleo** para facilitar vacaciones simultaneas
- La fecha de la licencia **será comunicada** por escrito
- En ningún caso la licencia podrá ser acumulada o compensada pecuniariamente
- **Postergación** de licencia ordinaria por causas justificadas
- **Interrupción** de la licencia – por causas justificadas- (enfermedad, maternidad, fallecimiento de familiar, atención familiar)

Licencias por enfermedad

Artículos
91 a 96

**De Corto
Tratamiento**

Hasta
45
días

**De Largo
Tratamiento**

Hasta 1 año + 2 periodos
6 meses al 100% + 2 p/ al
50% y + 2 p/ sin haberes

**Enfermedad
laboral o
accidente de
trabajo**

Si no se hacer
cargo la ART se
tratará como
largo trata

**Incapacidad
Parcial**

Se podrá reducir
horario hasta 4 hs.
adecuar la labor y
abonara 100%
haberes por 1 año
(luego jubilación
invalidez)

Licencias Extraordinarias

Por
nacimiento
trabajador
varón "a"

Por
donación de
sangre "g"

Por
matrimonio
"b y c"

Para rendir
exámenes
"h e i"

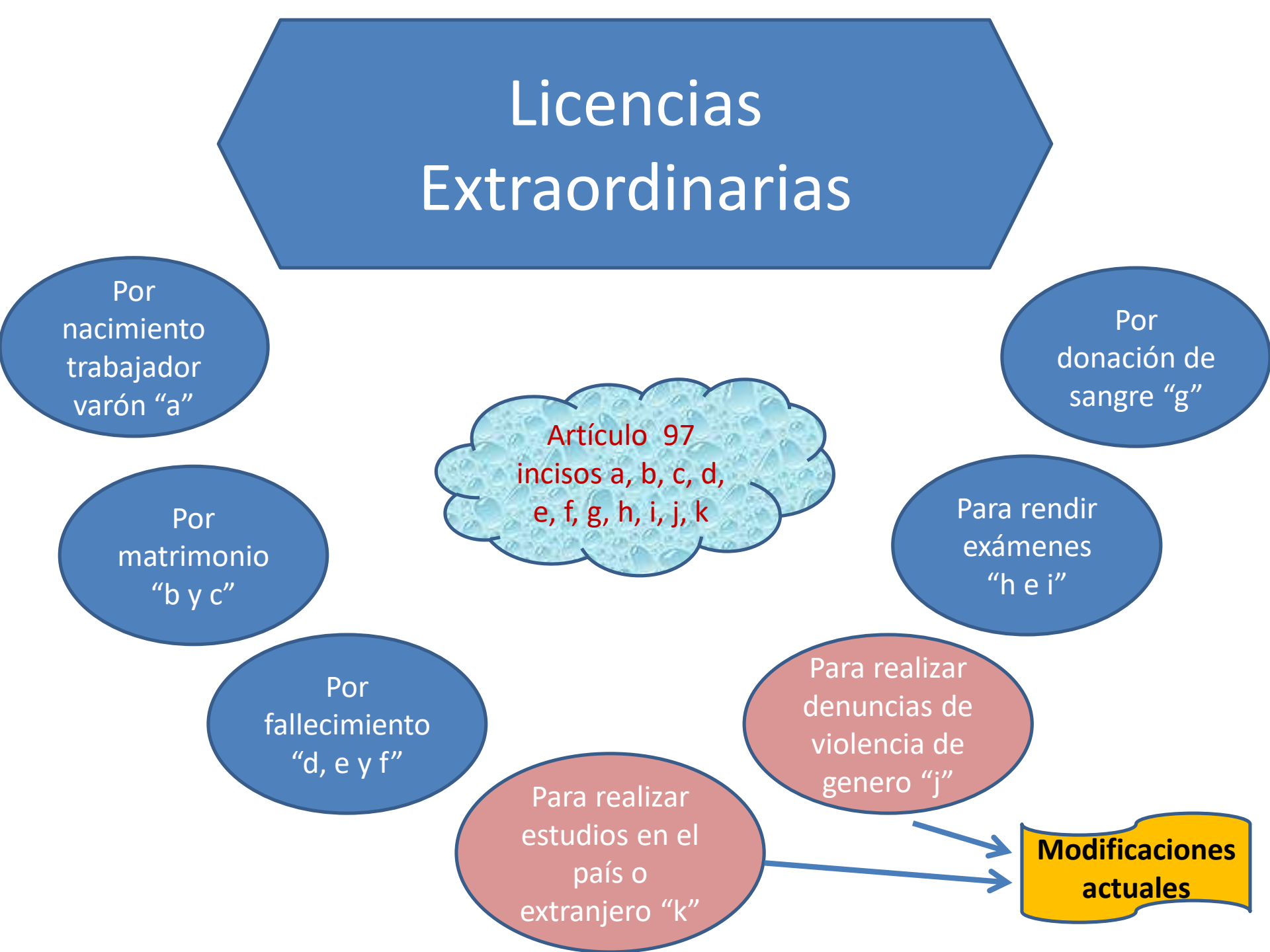
Por
fallecimiento
"d, e y f"

Para realizar
denuncias de
violencia de
genero "j"

Para realizar
estudios en el
país o
extranjero "k"

**Modificaciones
actuales**

Artículo 97
incisos a, b, c, d,
e, f, g, h, i, j, k



Otras licencias y justificaciones dentro del art. 97

Por actividades deportivas

Todas las licencias y justificaciones de este art. Son con goce de haberes

Inasistencia por concurrir a conferencias, congresos, simposios

Inasistencia por fuerza mayor

Justificaciones y Franquicias artículos 100 al 105

Por razones
particulares

Permisos
particulares

Permisos
excepcionales

Trabajador
electo p/
FATUN

Licencia por
cargo de
mayor
jerarquía

Atención de
familiar
enfermo

**Modificado
paritarias
generales**



Licencia por maternidad y permisos por lactancia e hijo con capacidades diferentes

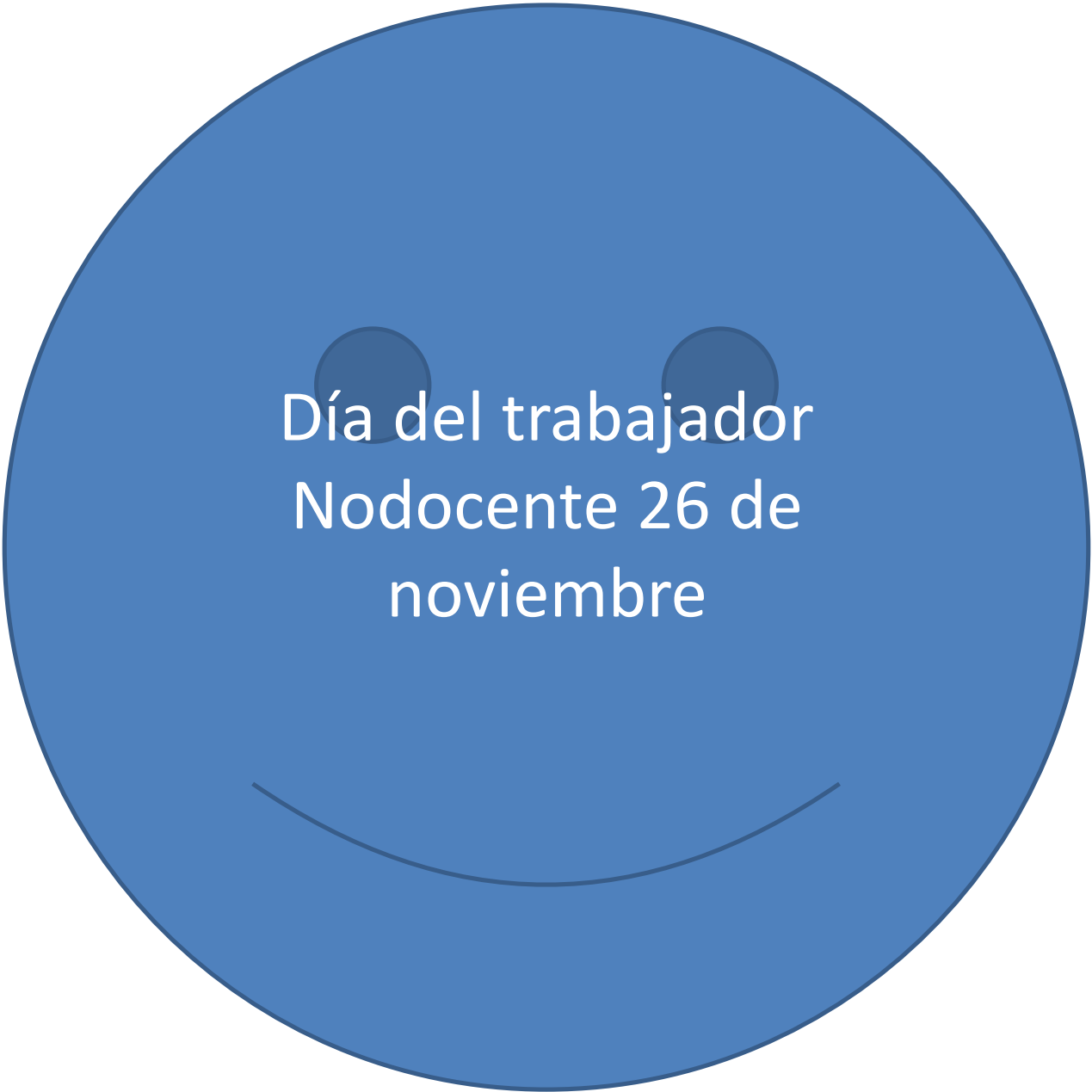
Artículo 106
Maternidad

Artículo 110
Adopción

Artículo 107
Permiso por
lactancia

Artículo 108
Hijo con
capacidades
diferentes

Artículo 109
Estado de
excedencia pos
maternidad

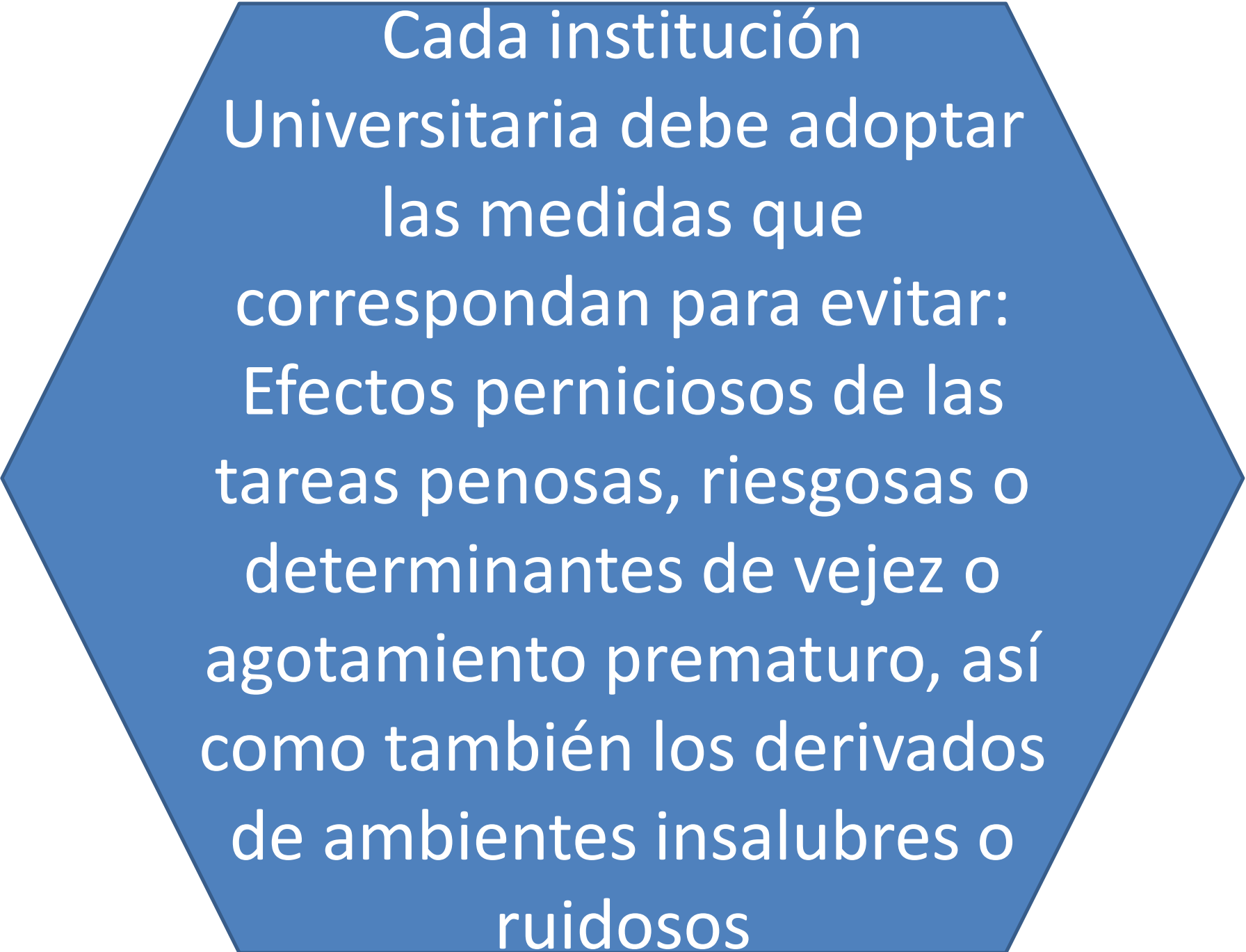


Día del trabajador
Nodocente 26 de
noviembre

Título 7

Salud e Higiene

Artículos 114 a 118

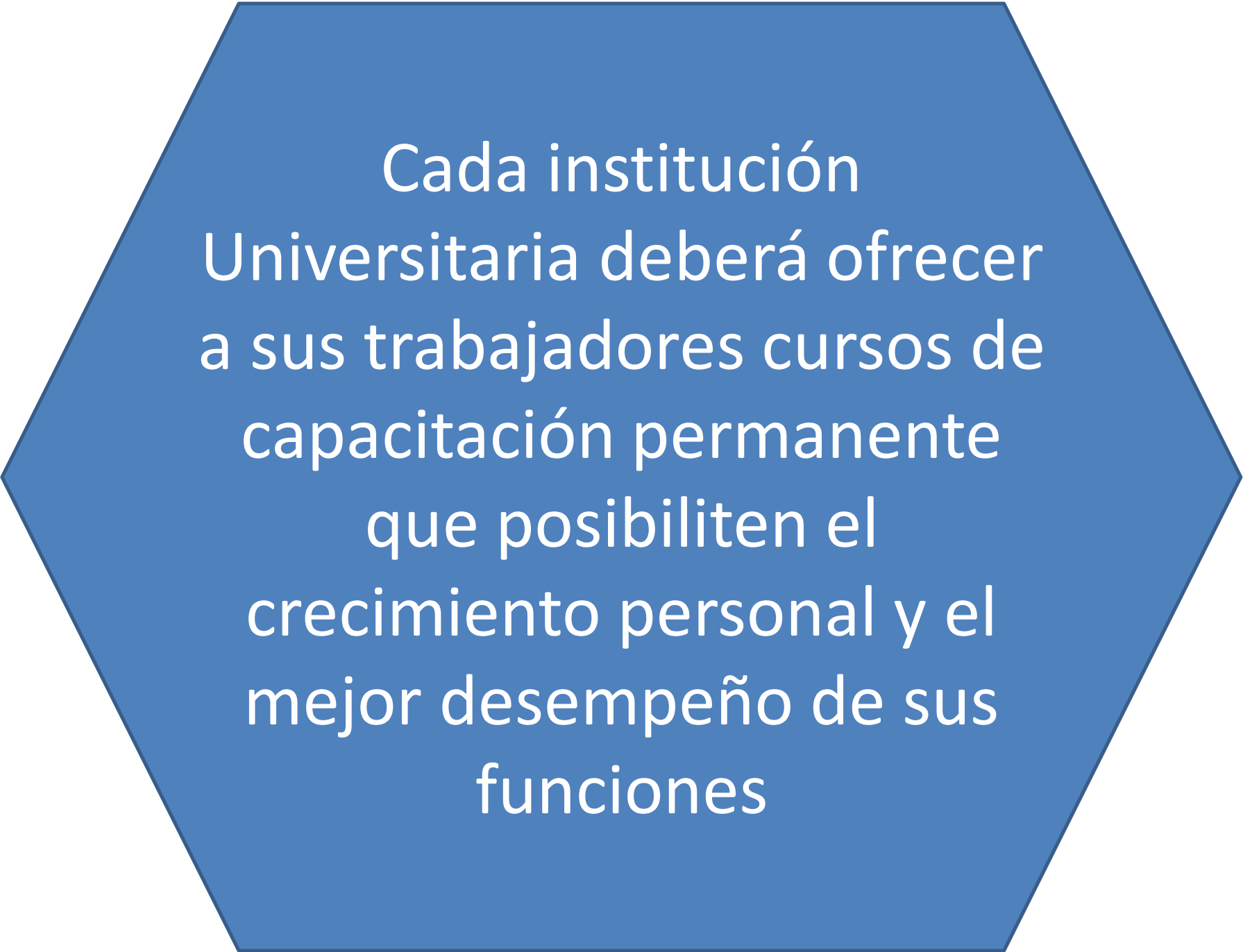


Cada institución
Universitaria debe adoptar
las medidas que
correspondan para evitar:
Efectos perniciosos de las
tareas penosas, riesgosas o
determinantes de vejez o
agotamiento prematuro, así
como también los derivados
de ambientes insalubres o
ruidosos

Título 8

Capacitación

Artículos 119 a 129



Cada institución
Universitaria deberá ofrecer
a sus trabajadores cursos de
capacitación permanente
que posibiliten el
crecimiento personal y el
mejor desempeño de sus
funciones

Objetivos generales

```
graph LR; A[Objetivos generales] --> B[Afrontar nuevos desafíos laborales]; A --> C[Potenciar habilidades]; A --> D[Otorgar mayor autonomía decisional]; A --> E[Mejorar las oportunidades de promoción]; A --> F[Satisfacción y realización personal en el trabajo]; A --> G[Elevar niveles de productividad]; A --> H[Mejoras en la gestión y logros de los objetivos Institucionales];
```

Afrontar nuevos desafíos laborales

Potenciar habilidades

Otorgar mayor autonomía decisional

Mejorar las oportunidades de promoción

Satisfacción y realización personal en el trabajo

Elevar niveles de productividad

Mejoras en la gestión y logros de los objetivos
Institucionales

Título 9

Evaluación de Desempeño

Artículos 131 a 139

Objetivos

Contribuir a estimular el compromiso del trabajador

Estimular su rendimiento y desarrollo profesional

Sistema de evaluación

Se realizara una vez cada año

El agente será evaluado por un órgano que deberá estar integrado por su jefe superior inmediato

Se hará por medio de un formulario donde se puntuara todo lo relacionado con su trabajo, actitud, aptitud, compromiso, responsabilidad, puntualidad, iniciativa, eficiencia y eficacia, espíritu de colaboración.



Título 10

Régimen Disciplinario

Artículos 140 a 148

Los agentes se encontraran sujetos a las siguientes medidas disciplinarias

Apercibimiento

Faltas
leves

Suspensión

Falta grave
y/o
repetición
de falta
leve

Cesantía

Falta muy
grave o
estar
incurso en
inciso "a" o
"d" del
artículo 21

Exoneración

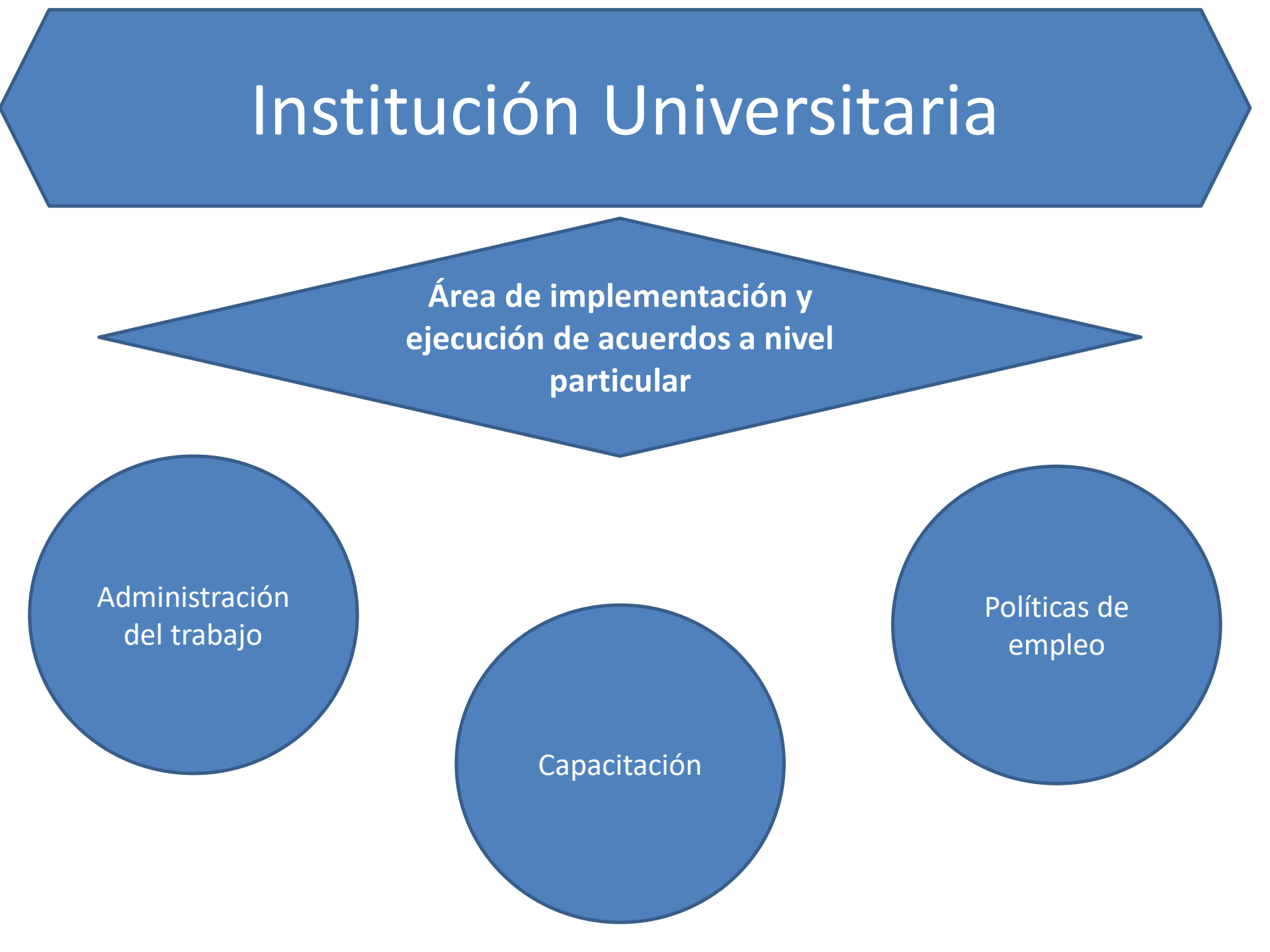
Falta que
perjudique
material o
moralmente
a la
institución o
incurso en los
inc. b, c o e
del art. 21

Título 11

Disposiciones Generales

Artículos 149 a 154

Institución Universitaria



```
graph TD; A[Institución Universitaria] --> B[Área de implementación y ejecución de acuerdos a nivel particular]; B --> C[Administración del trabajo]; B --> D[Capacitación]; B --> E[Políticas de empleo];
```

The diagram illustrates the organizational structure of a University Institution. At the top is a wide blue arrow pointing right, containing the text 'Institución Universitaria'. Below this is a blue diamond shape containing the text 'Área de implementación y ejecución de acuerdos a nivel particular'. From the bottom of the diamond, three blue circles are arranged horizontally, each containing a specific area of implementation: 'Administración del trabajo' on the left, 'Capacitación' in the center, and 'Políticas de empleo' on the right.

Área de implementación y
ejecución de acuerdos a nivel
particular

Administración
del trabajo

Capacitación

Políticas de
empleo

Comision de Intrepretacion de Convenios de Nivel General

Interpretacio
n del
convenio a
pedido de
partes

Resolucion
de
diferencias
entre las
partes

Interpretacio
n de
acuerdos de
las
comisiones
de nivel
particular



**Norma de
aplicación
supletoria**



Constitución Nacional

Capítulo Cuarto Atribuciones del Congreso

Artículo 75- Corresponde al Congreso:

- 19. Proveer lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social, a la productividad de la economía nacional, a la generación de empleo, a la formación profesional de los trabajadores, a la defensa del valor de la moneda, a la investigación y desarrollo científico y tecnológico, su difusión y aprovechamiento. Proveer al crecimiento armónico de la Nación y al poblamiento de su territorio; promover políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo de provincias y regiones. Para estas iniciativas, el Senado será Cámara de origen. Sancionar leyes de organización y de base de la educación que consoliden la unidad nacional respetando las particularidades provinciales y locales; que aseguren la responsabilidad indelegable del estado, la participación de la familia y la sociedad, la promoción de los valores democráticos **y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna; y que garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y la autonomía y autarquía de las universidades nacionales.** Dictar leyes que protejan la identidad y pluralidad cultural, la libre creación y circulación de las obras del autor; el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales.

Explicacion de Autonomia Universitaria

Autonomía

Facultad o poder de una entidad territorial, integrada en otra superior, para gobernarse de acuerdo con sus propias leyes y organismos.

La **autonomía universitaria** es la independencia política y administrativa de una universidad pública respecto de factores externos. El principio de *autonomía Iris universitaria* sostiene que la universidad debe ser autónoma y auto-gobernada, y que debe elegir sus propias autoridades sin injerencia del poder político, decidiendo sus propios estatutos y programas de estudio.

Explicación de Autarquía Universitaria

Autarquía

La autarquía es un sistema de autosuficiencia económica, según el cual un país o región trata de autoabastecerse con sus propios recursos, produciendo en su seno todo lo que necesita para no tener que realizar intercambios comerciales con el exterior. [Gedesco](#)

Autarquía

En el [derecho administrativo](#), la *autarquía* es la forma de descentralización [administrativa](#) que permite el gobierno por sí mismo en lo administrativo, [personalidad jurídica](#) y [patrimonio](#) propio, y además una finalidad pública en sus funciones; es característica del ente autárquico. Según el [derecho constitucional](#) es la capacidad de autoadministrarse o autogobernarse, pero conforme a estatutos orgánicos provenientes de un poder superior..